

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 1/1986, DE 10 DE ABRIL, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL QUE SE RECOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA ABOGACÍA GENERAL.

El presente informe se emite en cumplimiento la observación recogida en el informe de la Abogacía General de fecha 20 de junio de 2025, en relación al anteproyecto de ley por la que se modifica la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en virtud de los artículos 4.2.e) y 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, en adelante, Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

La citada observación tiene el siguiente tenor literal:

«Al hilo de esta cuestión, hay que apuntar que el informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente alude (pág. 2-3) a “la correspondiente memoria extendida de análisis de impacto normativo firmada por la Directora General de Recursos Humanos el 10 de junio de 2025 (...)”, sin que la MAIN de esa misma fecha remitida a este Servicio Jurídico tenga carácter extendido, por lo que debe subsanarse tal extremo en aras de la debida coherencia.»

A la vista de lo anterior, se indica que el tercer párrafo del apartado V. TRAMITACIÓN, del informe de legalidad de la Secretaría General Técnica, queda con la siguiente redacción:

«El expediente se acompaña de la correspondiente memoria ejecutiva de análisis de impacto normativo firmada por la Directora General de Recursos Humanos el 10 de junio de 2025, cuya estructura y contenido se ajusta, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Así, en la memoria se explica la oportunidad de la propuesta, los fines y objetivos perseguidos, contiene un resumen del contenido y un análisis sobre la adecuación de la propuesta normativa al orden de distribución de competencias, su impacto económico y presupuestario, impacto por razón de género, en la infancia, adolescencia y en la familia, así como una descripción de la tramitación realizada y una justificación sobre la no evaluación ex post de la norma.»

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA